



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 032-2025-MPP/A

Paita, 14 de febrero de 2025

VISTO: El INFORME TECNICO LEGAL N.º.001-2025-MPP/GM/GDS/SGRC/AR, emitido por el Abogado responsable de dar el VISTO BUENO de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6º de la Ley N.º.29227, referente a la solicitud con Registro de Ingreso N.º.202502597, de fecha 12 de febrero del 2025, presentado por los cónyuges doña **ERIKA MERCEDES VEGAS MENDOZA**, identificada con DNI. N.º.45346021 y don **VICTOR VENTURA COQUINCHE CELIS**, identificado con DNI. N.º.43361404; sobre Separación Convencional, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º.27680 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º.27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N.º.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N.º.29227 "Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", y artículo 4º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º.009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, de acuerdo el artículo 8º de la citada Ley N.º.29227, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N.º.124-2018-JUS/DGJLR, emitida por la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, de fecha 13 de junio de 2018, la Municipalidad Provincial de Paita se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizada e inscrita en el registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N.º.219;

Que, mediante solicitud con Registro de Ingreso N.º.202502597, de fecha 12 de febrero del 2025, presentado por los cónyuges doña **ERIKA MERCEDES VEGAS MENDOZA**, identificada con DNI. N.º.45346021 y don **VICTOR VENTURA COQUINCHE CELIS**, identificado con DNI. N.º.43361404, pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N.º.29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumplen con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N.º.29227 y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º.009-2008-JUS;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N.º.27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º.29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, Decreto Supremo N.º.009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N.º. 29227 y demás normas pertinentes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADMÍTASE a trámite la solicitud de Separación Convencional con Registro de Ingreso N°.202502597, de fecha 12 de febrero del 2025, presentada por los cónyuges doña ERIKA MERCEDES VEGAS MENDOZA, identificada con DNI. N°.45346021 y don VICTOR VENTURA COQUINCHE CELIS, identificado con DNI. N°.43361404.

ARTICULO SEGUNDO: DESCONCÉNTRESE en el Abogado responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 6° de la Ley que regula el Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Provincial de Paíta, a fin de fijar fecha y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a las partes interesadas y a la subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Paíta, para el cumplimiento de la presente en mérito de la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Abg. Luzaly María Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

